

**COMPARACION DE PRECIOS- SERVICIOS 07/2024**  
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DEL C.R DR. HUMBERTO ROMERO**  
**ALVERGUE Y C.R. CONSTITUCION 1950 DEL MTPS.”**  
**CONTRATO COMPARACION DE PRECIOS- SERVICIOS MTPS 10/2024**  
**SOLICITUD DE COMPRA NO 07/2024**

Nosotros: **MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ**, mayor de edad, [REDACTED]  
[REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de  
Identidad homologado número [REDACTED], actuando en nombre  
y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación  
Tributaria [REDACTED] personería que  
legítimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número treinta y uno, emitido por el  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual la  
Viceministra de Trabajo y Previsión Social, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo  
establecido en el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión  
Social; me nombra, a partir del día uno de enero de dos mil veinte, como Director Ejecutivo del  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social y; b) Certificación de Acuerdo Ministerial, de fecha dieciocho  
de julio de dos mil veintitrés suscrita por el Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños, Director Jurídico del  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que consta que el día dieciocho de julio de dos mil  
veintitrés se emitió Acuerdo Ministerial número treinta, a través del cual, el Señor Oscar Rolando  
Castro Ministro de Trabajo y Previsión Social, delega en mi persona la potestad para otorgar actos  
como el presente, por lo que me encuentro legalmente facultado para ello y quien en este  
instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**, y **OSCAR**  
**ANTONIO GRANDE ALVARADO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del

domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado número [REDACTED] [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que de conformidad a la Ley de Compras Públicas y al Reglamento de la Ley de Compras Públicas, mediante este instrumento otorgamos el presente Contrato de COMPARACION DE PRECIOS – SERVICIOS MTPS DIEZ/ DOS MIL VEINTICUATRO, el cual se deriva del proceso de comparación de precios – servicios con número de Solicitud de Compra cero siete /dos mil veinticuatro denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DEL C.R. DR. HUMBERTO ROMERO ALVERGUE Y C.R. CONSTITUCION 1950 DEL MTPS**” y las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** EL contratista deberá brindar el Servicio de mantenimiento de jardines y zonas verdes de los Centros de Recreación C. R. Dr. Humberto Romero Alvergue, Conchalío, La Libertad y C. R. Constitución 1950, Lago de Coatepeque, Municipio del Congo, Santa Ana con el objetivo de proyectar una imagen agradable a los usuarios y a su vez, garantizar el buen estado de los mismos, llevando a cabo un plan de mejoramiento en las áreas verdes, debido a que son espacios utilizados por un creciente número de personas y su mantenimiento constante es esencial garantizando así un ambiente seguro, atractivo y funcional para nuestros usuarios. **II) CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:** El servicio consistirá en realizar actividades específicas en cada centro según la necesidad de estos, entre estos: limpieza general, chapoda mecanizada, levantamiento de sombra. poda fitosanitaria de la masa foliar, tala de árboles secos o que haya cumplido su vida útil. riego local. deshierbo de jardinera. escardado de jardinera. fertilización. aplicación de foliar. control de insectos y plagas, encalado de árboles. desalojo de

desechos vegetales **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes, los documentos: a) Solicitud de Compra número cero siete-dos mil veinticuatro; b) Solicitud de Oferta; c) Oferta Oficial del Contratista; d) Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, de fecha de suscripción veintidós de febrero de dos mil veinticuatro; e) Resolución de Adjudicación, de fecha de suscripción veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro; f) Garantía de Cumplimiento Contractual; y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La obligación de pago de La Institución Contratante emanada del presente instrumento será cubierta con cargo de Fondos GOES, para lo cual, se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar al Contratista un monto total de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$37,500.00)** en cuyo valor se incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Se realizarán pagos de forma igual, mensual y sucesiva, cada uno por un monto de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,375.00)** mediante la presentación de informe de intervención realizado por el contratista, según el avance del servicio, aprobados por el administrador de contrato; a través de la presentación de la Factura debidamente firmada por el Administrador de Contrato y las respectivas actas de recepción que se remitirán a la Dirección Financiera Institucional (DFI) siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los

requerimientos de la Institución Contratante, dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el uno por ciento (1%) de retención sobre el monto de lo facturado, en virtud de haber sido designado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención y demás retenciones aplicables de ley correspondiente. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de “**El Contratista**” en su Cuenta Corriente: a nombre de **Oscar Antonio Grande Alvarado**, número [REDACTED] del **BANCO [REDACTED]**, en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **V) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se hará de la siguiente manera. El plazo de ejecución de los servicios será de **CUATRO MESES**, a partir de la notificación del documento contractual, en coordinación con el administrador de contrato. La Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del servicio y el administrador del contrato, velará por el cumplimiento de los términos establecidos emitiendo el informe oportuno cuando existan irregularidades en el servicio. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá vigencia de **CUATRO MESES**, a partir de la notificación del documento contractual. **VI) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, “**EL CONTRATISTA**” otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del valor contratado, es decir, la

cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,750.00)**; mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, cheque certificado u otro título valor a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá vigencia por el mismo periodo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles posteriores a la distribución del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Karen Inés Campos de Alfaro, Coordinadora de Centros de Recreación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quien tendrá como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas y será la encargada de la gestión técnica y Administrativa del Contrato, es decir que es la responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el mismo. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con **"EL CONTRATISTA"**, la elaboración y firma de las actas de recepción. **IX) MODIFICACIÓN:** Será del criterio exclusivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la determinación de las necesidades, por lo tanto, podrá aumentar o disminuir el alcance del servicio antes del vencimiento del contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como lo establece el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento

de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **XII) SUBCONTRATACIÓN:** "El Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución

Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV)**

**SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales **"EL CONTRATISTA"** se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponerse, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento sesenta y siete, ciento setenta y cinco, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y siete todos de la Ley de Compras Públicas y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, caducidad, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de preinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio,

y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV)**

**PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte de “El Contratista”, de las obligaciones emanadas del presente Contrato, por causas imputables al mismo se aplicarán las multas establecidas en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN**

**CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compras Públicas y en otras leyes vigentes. **XVII) TERMINACIÓN**

**BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “El Contratista”, y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados, conforme lo establecido en el artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras

Públicas. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo “El Contratista”, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se

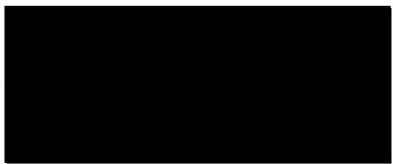
le embargaren al Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas (LCP) y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “El Contratista”, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) o al correo electrónico [denuncias@dinac.gob.sv](mailto:denuncias@dinac.gob.sv). **XXII) COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Para tal efecto, “La Institución Contratante” señala como lugar para recibir notificaciones la Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y “El

Contratista" señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Municipio del departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.  
(Delegado Según Acuerdo Ministerial No 30 de fecha  
18 de julio de dos mil veintitrés).



OSCAR ANTONIO ALVARADO GRANDE  
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro. Ante mí, **HERALDO ANTONIO ARIAS VENTURA**, Notario, del domicilio de

[REDACTED] **COMPARECEN:** por una parte,

**MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con

Documento Único de Identidad homologado número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con

Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial

número treinta y uno, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno

de enero de dos mil veinte, en la cual la Viceministra de Trabajo y Previsión Social, en uso de sus

facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Organización



HERALDO ANTONIO ARIAS VENTURA  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR  
- EL SALVADOR

y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; me nombra, a partir del día uno de enero de dos mil veinte, como Director Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y ; b) Certificación de Acuerdo Ministerial, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés suscrita por el Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños, Director Jurídico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que consta que el día dieciocho de julio de dos mil veintitrés se emitió Acuerdo Ministerial número treinta, a través del cual, el Señor Oscar Rolando Castro Ministro de Trabajo y Previsión Social, delega en mi persona la potestad para otorgar actos como el presente, por lo que me encuentro legalmente facultado para ello y quien en este instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**, y **OSCAR ANTONIO GRANDE ALVARADO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado número [REDACTED] quien en este instrumento lo denominaré **“EL CONTRATISTA”**, en las calidades antes expresadas **MANIFESTARON:** Que de conformidad a la Ley de Compras Públicas y al Reglamento de la Ley de Compras Públicas, mediante este instrumento otorgamos el presente Contrato de COMPARACION DE PRECIOS – SERVICIOS MTPS DIEZ/ DOS MIL VEINTICUATRO, el cual se deriva del proceso de comparación de precios – servicios con número de Solicitud de Compra cero siete /dos mil veinticuatro denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DEL C.R. DR. HUMBERTO ROMERO ALVERGUE Y C.R. CONSTITUCION 1950 DEL MTPS”** y las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** EL contratista deberá



brindar el Servicio de mantenimiento de jardines y zonas verdes de los Centros de Recreación C. R. Dr. Humberto Romero Alvergue, Conchalío, La Libertad y C. R. Constitución 1950, Lago de Coatepeque, Municipio del Congo, Santa Ana con el objetivo de proyectar una imagen agradable a los usuarios y a su vez, garantizar el buen estado de los mismos, llevando a cabo un plan de mejoramiento en las áreas verdes, debido a que son espacios utilizados por un creciente número de personas y su mantenimiento constante es esencial garantizando así un ambiente seguro, atractivo y funcional para nuestros usuarios. **II) CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:** El servicio consistirá en realizar actividades específicas en cada centro según la necesidad de estos, entre estos: limpieza general, chapoda mecanizada, levantamiento de sombra. poda fitosanitaria de la masa foliar, tala de árboles secos o que haya cumplido su vida útil. riego local. deshierbo de jardinera. escardado de jardinera. fertilización. aplicación de foliar. control de insectos y plagas, encalado de árboles. desalojo de desechos vegetales **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes, los documentos: a) Solicitud de Compra número cero siete-dos mil veinticuatro; b) Solicitud de Oferta; c) Oferta Oficial del Contratista; d) Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, de fecha de suscripción veintidós de febrero de dos mil veinticuatro; e) Resolución de Adjudicación, de fecha de suscripción veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro; f) Garantía de Cumplimiento Contractual; y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este

contrato, prevalecerá el Contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

La obligación de pago de La Institución Contratante emanada del presente instrumento será cubierta con cargo de Fondos GOES, para lo cual, se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar al Contratista un monto total de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$37,500.00)** en cuyo valor se incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Se realizarán pagos de forma igual, mensual y sucesiva, cada uno por un monto de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,375.00)** mediante la presentación de informe de intervención realizado por el contratista, según el avance del servicio, aprobados por el administrador de contrato; a través de la presentación de la Factura debidamente firmada por el Administrador de Contrato y las respectivas actas de recepción que se remitirán a la Dirección Financiera Institucional (DFI) siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante, dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el uno por ciento (1%) de retención sobre el monto de lo facturado, en virtud de haber sido designado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención y demás retenciones aplicables de ley correspondiente. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de "El Contratista" en su Cuenta Corriente: a nombre de **Oscar Antonio**

Grande Alvarado, número [REDACTED]

[REDACTED] del BANCO [REDACTED]

en los plazos y términos

estipulados en esta misma cláusula. **V) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se hará de la siguiente manera. El plazo de ejecución de los servicios será de **CUATRO MESES**, a partir de la notificación del documento contractual, en coordinación con el administrador de contrato. La Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del servicio y el administrador del contrato, velará por el cumplimiento de los términos establecidos emitiendo el informe oportuno cuando existan irregularidades en el servicio. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá vigencia de **CUATRO MESES**, a partir de la notificación del documento contractual. **VI) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del valor contratado, es decir, la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,750.00)**; mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, cheque certificado u otro título valor a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá vigencia por el mismo periodo del presente contrato y deberá entregarse

a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles posteriores a la distribución del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Karen Inés Campos de Alfaro, Coordinadora de Centros de Recreación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quien tendrá como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas y será la encargada de la gestión técnica y Administrativa del Contrato, es decir que es la responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el mismo. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con "EL CONTRATISTA", la elaboración y firma de las actas de recepción. **IX) MODIFICACIÓN:** Será del criterio exclusivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la determinación de las necesidades, por lo tanto, podrá aumentar o disminuir el alcance del servicio antes del vencimiento del contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como lo establece el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se

justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **XII) SUBCONTRATACIÓN:** “El Contratista”, no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice

para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales **"EL CONTRATISTA"** se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponerse, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento sesenta y siete, ciento setenta y cinco, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y siete todos de la Ley de Compras Públicas y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, caducidad, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de

preinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte de “El Contratista”, de las obligaciones emanadas del presente Contrato, por causas imputables al mismo se aplicarán las multas establecidas en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compras Públicas y en otras leyes vigentes. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “El Contratista”, y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados, conforme lo establecido en el artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de

conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo "El Contratista", la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas (LCP) y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "El Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) o al correo electrónico

denuncias@dinac.gob.sv. **XXII) COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Para tal efecto, “La Institución Contratante” señala como lugar para recibir notificaciones la Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y “El Contratista” señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Y Yo el Suscrito Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les explique claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifiestan que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial, que inicia al pie del contrato ya relacionado y que consta de siete hojas útiles, y leído que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos tres ejemplares para ser entregados uno al contratista, uno a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de

Trabajo y Previsión Social y otro a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.



MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.  
(Delegado Según Acuerdo Ministerial No 30 de fecha  
18 de julio de dos mil veintitrés).



OSCAR ANTONIO ALVARADO GRANDE  
CONTRATISTA



HERALDO ANTONIO ARIAS VENTURA  
NOTARIO

